

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. Si tiene alguna duda sobre las medidas a adoptar, debe consultar sin dilación a su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable, gestor de cuenta u otro asesor profesional.

BlackRock Global Funds (la "Sociedad")

DOMICILIO SOCIAL: Aerogolf Centre, 1A Hoehenhof, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo
Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 6317

3 de diciembre de 2008

Estimado Accionista:

Le remitimos la presente carta con el objetivo de aclarar las circunstancias en las que el Consejo de Administración de la Sociedad (los "Administradores") puede acordar el aplazamiento de los reembolsos y/o canjes de Acciones de la Sociedad.

Los Estatutos de la Sociedad establecen que:

"La Sociedad no estará obligada a reembolsar o canjear en cualquier Día de Valoración acciones de un Subfondo cuando el valor total de las órdenes de reembolso o de canje por otras acciones en dicho día correspondientes a todas las Clases de Acciones de ese Subfondo supere, en términos agregados, el 5% del valor aproximado de ese Subfondo, y la Sociedad podrá aplazar los reembolsos o canjes de Acciones cuando concurren circunstancias excepcionales que, a juicio del consejo de administración, puedan repercutir, de manera desfavorable, en los derechos de los titulares de cualquier Clase o Clases de acciones de dicho Subfondo, tal como se expone en el Folleto Informativo vigente de la Sociedad".

La Sociedad ha sido autorizada por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (la "SFC", en sus siglas en inglés) y está obligada a cumplir con lo dispuesto en el Código sobre Unit Trust y Fondos de Inversión de la SFC (el "Código"). El Código permite el aplazamiento de los reembolsos y/o canjes cuando las solicitudes recibidas en cualquier Día de Negociación excedan del 10% del número total de Acciones en circulación del Subfondo considerado.

En consecuencia, con efectos a partir del 13 de noviembre de 2008 y mientras la Sociedad continúe estando autorizada por la SFC, los Administradores han acordado, ateniéndose a lo dispuesto en el Código actualmente vigente, no ejercer su facultad de aplazar los reembolsos y/o canjes de Acciones de cualquier Subfondo con arreglo a lo previsto en el Artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, a menos que el valor total de las solicitudes recibidas en cualquier Día de Valoración supere, en términos agregados, el 10% del valor de todas las clases de acciones del Subfondo considerado.

El Folleto Informativo de la Sociedad queda consiguientemente modificado por medio del Addendum que se adjunta a la presente.

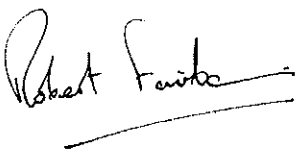
El Consejo de Administración de la Sociedad asume cualquier responsabilidad derivada de esta carta y de la información que contiene. Según el leal saber y entender del Consejo de Administración (que ha procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información contenida en esta carta se atiene a los hechos y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información.

Pueden obtenerse ejemplares gratuitos del Folleto Informativo vigente, de 20 de junio de 2008, y del Addendum, de noviembre de 2008, en el domicilio social de la Sociedad o en el Centro de Servicios al Inversor.

Si desea ampliar esta información, le rogamos póngase en contacto con el Centro de Servicios al Inversor en el teléfono +44 (0)20 7743 3300 o con su representante local.

La Sociedad está debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España con el número 140.

Atentamente,



Presidente

BlackRock Global Funds

(la "Sociedad")

Addendum al Folleto

El presente Addendum de noviembre de 2008 debe leerse conjuntamente con el Folleto Informativo de 20 de junio de 2008 (el "Folleto"). Toda decisión de suscribir acciones deberá adoptarse en adelante sobre la base de la información contenida en el Folleto, en su versión modificada y ampliada por este Addendum, acompañado del último informe anual publicado y, en caso de ser de fecha posterior, del informe y cuentas semestrales de la Sociedad más reciente.

Todos los términos utilizados en este Addendum tendrán el mismo significado que se les asigna en el Folleto. Los Administradores de la Sociedad asumen cualquier responsabilidad derivada de la exactitud de la información contenida en el presente Addendum a la fecha del mismo.

El Anexo B del Folleto queda modificado como sigue:

1. La referencia al 5% incluida en su apartado 27 se modifica y sustituye por otra del 10%.
2. La primera frase de su apartado 30 se suprime en su integridad, reemplazándose con el siguiente otro texto:

"La Sociedad tampoco estará obligada a reembolsar o canjear en cualquier Día de Negociación acciones de un Subfondo cuando el valor total de las órdenes de reembolso o de canje por otras acciones en dicho día correspondientes a todas las Clases de Acciones de ese Subfondo supere, en términos agregados, un determinado porcentaje (actualmente fijado en el 10%) del valor aproximado de dicho Subfondo."

Noviembre de 2008

La Sociedad está debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España con el número 140.